



Magistrado Ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCION No. CSJHUR20-127  
26 de mayo de 2020

*“Por medio de la cual se concede permiso especial de estudio a un funcionario”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,  
en especial las consagradas en el artículo 139 de la Ley 270 de 1996  
y el Acuerdo 162 del 2 de julio de 1996, según lo aprobado  
en sesión ordinaria del día 22 de mayo de 2020,

CONSIDERANDO

La doctora Diana Lorena Medina Trujillo, Juez Cuarta Penal Municipal de Control de Garantías de Neiva, Huila, de conformidad con lo normado en el inciso 2 del artículo 139 de la Ley 270 de 1996, solicitó adicionar una fecha al permiso especial de estudio concedido mediante resolución CSJHUR20-27 de 2020. Teniendo en cuenta la reprogramación de una fecha en la jornada académica programada para el 26 de junio de 2020, por la Universidad Libre de Colombia,.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo tercero, numeral 2º, del Acuerdo 162 de 1996, la funcionaria judicial manifestó a esta Corporación que el permiso no afectará la prestación del servicio público de justicia ni el normal funcionamiento del despacho.

Teniendo en cuenta, que el permiso especial de estudio solicitado por la doctora Diana Lorena Medina Trujillo, cumple con los requisitos exigidos por el citado Acuerdo, se impartirá su aprobación. En la fecha antes indicada.

Se advierte que el reparto de habeas corpus y acciones de tutela será suspendido por efectos del permiso especial de estudio, de acuerdo con la Circular PSAC07-55 del 22 de octubre de 2007; sin embargo, es importante recordarle a la funcionaria que este permiso no suspende los términos, ni lo exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Juez Director del Despacho y del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Conceder permiso especial de estudio a la doctora Diana Lorena Medina Trujillo, Jueza Cuarta Penal Municipal de Neiva, Huila, para atender clases con la Universidad Libre de Colombia, en la maestría en derecho penal y procesal penal, en la siguiente fecha:

DÍAS	MES
26	Junio de 2020

PARAGRAFO. El servidor judicial deberá informar cualquier circunstancia que pueda modificar las condiciones previstas en este permiso.

ARTICULO 2. El reparto de habeas corpus y acciones de tutela será suspendido durante los días del permiso de estudio concedidos. La funcionaria deberá informar al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional, con el fin de coordinar lo pertinente.

ARTICULO 3. Este permiso no suspende los términos, ni lo exonera del cumplimiento de sus obligaciones como Juez Director del Despacho y del Proceso.

ARTÍCULO 4. El presente acto se notificará a la interesada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 al 69 del C.P.A.C.A.

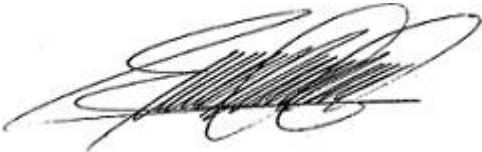
ARTICULO 5. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante el mismo Consejo Seccional de la Judicatura y de apelación ante el Consejo Superior, con el lleno de los requisitos previstos en los artículos 74 al 77 C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 6. Remitir copia de esta resolución a la Presidencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva y al Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente

ERS/LYCT